



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

002000 28 FEB 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Pereira, para el programa Licenciatura en Educación Religiosa, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte las condiciones de calidad con las cuales se otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa de Licenciatura en Educación Religiosa de la Universidad Católica de Pereira actualmente cuenta con acreditación de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 13235 del 17 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Pereira, para el programa Licenciatura en Educación Religiosa, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda)"

Que por medio de la Resolución 13235 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Religiosa de la Universidad Católica de Pereira, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Católica de Pereira solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificaciones del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Religiosa, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda), con relación al plan de estudio, al número de créditos académicos que pasan de 143 a 134, en la duración que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres, y en la modalidad que pasa a combinada a distancia-virtual.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Religiosa de la Universidad Católica de Pereira, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuestas por la Universidad Católica de Pereira para el programa de Licenciatura en Educación Religiosa, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda), con relación al plan de estudio, al número de créditos académicos que pasan de 143 a 134, a la duración que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres, y en la modalidad que pasa a combinada a distancia-virtual.

Artículo 2. En consecuencia, el programa de Licenciatura en Educación Religiosa Universidad Católica de Pereira, quedará así:

Institución:	Universidad Católica de Pereira
Denominación del Programa:	Licenciatura en Educación Religiosa
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Educación Religiosa
Lugar de desarrollo:	Pereira (Risaralda)
Modalidad:	Combinada a distancia-Virtual
Créditos académicos:	134

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 13235 del 17 de julio de 2020.

Artículo 4. Notificación. Notificar por conducto de la de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica de Pereira a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Pereira, para el programa Licenciatura en Educación Religiosa, ofrecido en modalidad a distancia en Pereira (Risaralda)"

Artículo 6. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD 11380